

organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar que establece el Real Decreto 1635/2009 de 30 de octubre (BOE Núm. 265 del 3 de noviembre de 2009), en concordancia al día de hoy con Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, y demás normas que resulten de aplicación.

3. Prestar un servicio de comedor para todos los niños y niñas escolarizados en el centro, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra que pudiera detectarse.
4. Gestionar el control del pago de las cuotas por asistencia a la escuela, comunicando a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales los incumplimientos, sin perjuicio de que los ingresos de derecho público correspondan a la Ciudad Autónoma de Melilla.
5. Aportar como mínimo el siguiente personal:
  - 1 Maestro/a Director/a de la Escuela Infantil.
  - 3 Maestros/as (uno de ellos con la especialidad de Pedagogía Terapéutica)
  - 12 Técnicos/as de Educación Infantil.

Además, para la completa satisfacción del servicio público a convenir, el Centro Asistencial podrá realizar la contratación a través de empresas externas homologadas y con una reconocida capacitación, que aportará como mínimo el siguiente personal auxiliar de apoyo no educativo:

- 1 Pinche de cocina.
  - 9 Asistentes Infantiles.
  - 3 Camareros/as Limpiadores/as.
  - 1 Conserje.
  - 1 Diplomado Universitario en Enfermería (DUE).
6. La Dirección de la Escuela Infantil con las funciones que le son propias será ostentada por la persona designada por el Centro Asistencial, reuniendo los requisitos establecidos al efecto por la Administración Educativa.
  7. El funcionamiento del centro además de a la normativa reguladora de la Educación infantil establecida por la Administración Educativa, deberá ajustarse a las instrucciones que al respecto dicte la Ciudad Autónoma de Melilla.
  8. La Escuela Infantil se someterá en lo relativo a la admisión de alumnos a la normativa en vigor que emana de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiendo a dicha Administración implementar los procedimientos de admisión de alumnos, conjuntamente con los del resto de Escuelas Infantiles de su dependencia.
  9. Las Escuela Infantil permanecerá abierta durante, al menos, siete horas y media diarias (7.45 h a 15.15 h) de lunes a viernes todos los días no festivos, en periodos de 11 meses, de septiembre a julio, entre las fechas que se establezcan para cada curso escolar mediante el oportuno calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales. Estas siete horas y media tendrán carácter de horario básico y la asistencia al mismo se corresponderá con la cuota de escolaridad.